



CNT 43032/2015/1/RH1 y otro

Fosaro, Noelia María Cristina c/
Telefónica Móviles Argentina S.A. s/
despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'Fosaro, Noelia María Cristina c/ Telefónica Móviles Argentina S.A. s/ despido' y CNT 79471/2016/1/RH1 'Giménez, Diego Germán c/ Experta ART S.A. y otro s/ accidente - ley especial'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de las apelantes vinculados con la aplicación de la capitalización establecida en el inc. b del art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Zampelunghe" (Fallos: 348:1516), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente en razón de brevedad.

Por ello, se declaran admisibles las quejas, parcialmente procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a que las modificaciones en materia de intereses fueron introducidas por la cámara sin ser requeridas por los reclamantes (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo a la presente. Reintégrense los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, remítanse.